



| Nº | DESCRIPCIÓN | Medición de licitación | Precio de licitación | Importe licitación | Precio ofertado | Importe ofertado |
|-----|--|------------------------|----------------------|--------------------|-----------------|--------------------|
| 1 | INICIO DE LOS TRABAJOS | | | | | |
| 1.1 | Actualización de inventario | 1,00 | 342,88 € | 342,88 € | 341,17 € | 341,17 € |
| 1.2 | Etiquetado de elementos | 1,00 | 383,53 € | 383,53 € | 381,61 € | 381,61 € |
| 1.3 | Actualización de esquemas de conexionado | 1,00 | 466,99 € | 466,99 € | 464,66 € | 464,66 € |
| 2 | INFORMES | | | | | |
| 2.1 | Informe inicial | 1,00 | 366,49 € | 366,49 € | 364,66 € | 364,66 € |
| 2.2 | Informe mensual | 12,00 | 224,62 € | 2.695,44 € | 223,50 € | 2.682,00 € |
| 2.3 | Informe final | 1,00 | 1.680,29 € | 1.680,29 € | 1.671,89 € | 1.671,89 € |
| 3 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | | | | | |
| 3.1 | Transceptor digital portátil DPMR | 30,00 | 42,23 € | 1.266,90 € | 42,02 € | 1.260,60 € |
| 3.2 | Conexión diaria remota | 12,00 | 371,84 € | 4.462,08 € | 369,98 € | 4.439,76 € |
| 4 | EQUIPOS | | | | | |
| 4.1 | Transceptor móvil digital | 4,00 | 1.001,41 € | 4.005,64 € | 996,40 € | 3.985,60 € |
| 4.2 | Antena transceptor móvil digital | 4,00 | 32,40 € | 129,60 € | 32,24 € | 128,96 € |
| 4.3 | Microaltavoz | 4,00 | 187,90 € | 751,60 € | 186,96 € | 747,84 € |
| 4.4 | Funda | 4,00 | 86,23 € | 344,92 € | 85,80 € | 343,20 € |
| 4.5 | Clip soporte cinturón | 4,00 | 27,70 € | 110,80 € | 27,56 € | 110,24 € |
| 4.6 | Batería | 4,00 | 125,16 € | 500,64 € | 124,53 € | 498,12 € |
| 4.7 | Cargador múltiple | 4,00 | 412,05 € | 1.648,20 € | 409,99 € | 1.639,96 € |
| 4.8 | Cargador rápido de sobremesa | 4,00 | 69,53 € | 278,12 € | 69,18 € | 276,72 € |
| 5 | SERVICIO TÉCNICO | | | | | |
| 5.1 | Servicio de atención técnica por horas | 72,00 | 74,37 € | 5.354,64 € | 74,00 € | 5.328,00 € |
| 6 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | | | | | |
| 6.1 | Precio de mano de obra | 40,00 | 53,94 € | 2.157,60 € | 42,70 € | 1.708,00 € |
| 6.2 | Pequeño material | 1,00 | 1.842,40 € | 1.842,40 € | 1.842,40 € | 1.842,40 € |
| | | | | 28.788,76 € | | 28.215,39 € |

Las condiciones de pago serán las establecidas en el Pliego.

Tercera.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida una garantía definitiva mediante seguro de caución N° 206269 de la entidad LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SE por importe de mil cuatrocientos treinta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.439,44 €) a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, cuyo original queda en poder de la Autoridad Portuaria de Baleares.

Cuarta.- El plazo máximo de ejecución del contrato es de un (1) año a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. Existen, aparte, cuatro (4) posibles prórrogas de un (1) año cada una.

El plazo de garantía es de un (1) año para los trabajos y de tres (3) años para los materiales.

Los trabajos objeto del Contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de la Autoridad Portuaria de Baleares en el plazo contractual fijado, quedando el Contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato.

Quinta.- El presente contrato, de naturaleza jurídica privada, se registrará por lo dispuesto en sus propias cláusulas contractuales así como a lo establecido en el Pliego de Condiciones de Contratación redactado por la Autoridad Portuaria de Baleares y resto de documentos que componen el expediente. Asimismo se registrará por la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- En defecto de previsión expresa de lo anteriormente expuesto, se estará al Derecho Común que resulte de aplicación.

Sexta.- Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que se originen por el presente contrato, en su caso.



b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, cuando inicie la ejecución del contrato, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.”

Artículo 215.3 de la Ley 9/2017

“La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.”

Decimotercera.- Se incorporan al presente contrato las siguientes cláusulas de carácter ambiental:

- a) La empresa autorizada que ejecute o desarrolle los trabajos respetará en todo momento la legislación medioambiental aplicable, que deberá conocer previamente al desarrollo de su actividad dentro de la Zona de Servicio del Puerto, en todo aquello que le pudiera afectar.
- b) La empresa que ejecute o desarrolle los trabajos dispondrá o contratará a su cargo los medios adecuados para retirar todos los residuos (peligrosos, no peligrosos e inertes) que pudiera generar como consecuencia de su actividad en las instalaciones portuarias conforme a la normativa vigente.
- c) No se autoriza en ningún caso la incineración o el abandono incontrolado de residuos.
- d) No se producirán vertidos de aguas residuales no autorizados por la Administración competente.



- e) Cualquier situación incidental que pudiera aparecer durante las actividades realizadas será comunicada de forma inmediata al Centro de Control, teléfono: 971-228150.
- f) En ningún caso, la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte de la empresa que ejecute o desarrolle los trabajos, podrá generar a la Autoridad Portuaria de Baleares un coste no previsto específicamente en el contrato.
- g) El incumplimiento de estas cláusulas ambientales podrá ser causa de la rescisión del contrato y/o autorización, al margen de las acciones legales/sancionadoras a que hubiere lugar.

Decimocuarta.- El titular del contrato queda obligado al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante L.P.R.L.), Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la reglamentación vigente que la desarrolla. El cumplimiento de dicha ley será responsabilidad del titular, tanto a efectos de sus propios trabajadores, como de los trabajadores de las empresas partícipes, o subcontratistas.

El contratista y los posibles subcontratistas deberán coordinarse en materia preventiva con la APB y con cualquier empresa con la que pudiera concurrir en un mismo lugar, debiendo acatar lo estipulado por el coordinador nombrado por la Autoridad Portuaria de Baleares y debiendo cumplir escrupulosamente el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en su caso.

Serán responsabilidad exclusiva del contratista todas las obligaciones derivadas del incumplimiento por el titular de lo estipulado en la L.P.R.L., y reglamentación y normativa vigente en materia de prevención y salud laboral.

El contratista deberá observar, en todo momento, las instrucciones de seguridad que a través de cualquier medio imparta el titular del centro de trabajo.

El contratista designará una o más personas (recursos preventivos, con la debida capacitación) encargada/s de la coordinación de las actividades preventivas con el resto de empresas concurrentes en la zona de servicio del puerto. La designación y datos de contacto de dicha/s persona/s será comunicada por escrito a la Autoridad Portuaria de Baleares con anterioridad al inicio de los trabajos. Cualquier cambio o variación en la misma habrá de ser inmediatamente comunicado.

Decimoquinta.- Se deberá dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con especial sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en esta materia de protección de datos.

Decimosexta.- Los supuestos en que procede la modificación del contrato así como los supuestos en que procede la resolución del contrato, serán los establecidos en el Pliego.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este contrato. Dichos contratantes manifiestan su expreso sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Palma de



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Mallorca, para cualquier duda que surja sobre la interpretación o ejecución del mismo, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles.

EL PRESIDENTE,

José Javier Sanz Fernández

EL CONTRATISTA

*Firmado digitalmente**

*Firmado digitalmente**

**La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación.*